



CFT ESTATAL
REGIÓN DE COQUIMBO



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En Vicuña, a **30 Julio de 2021**, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante "el CFT", RUT N° 61.999.280-6, representado por su rector, don **MANUEL ÁNGEL FARÍAS VIGUERA**, cédula de identidad N° 8.998.502-1, ambos con domiciliados en calle Libertad N°343, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo y la **MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE VICUÑA**, en adelante "la Municipalidad", representada por su alcalde don **RAFAEL VERA CASTILLO**, cédula nacional de identidad N° 9.667.482-1, ambos con domicilio en calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, creada por Ley N° 20190, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con una personalidad jurídica y patrimonio propio. El CFT de la región de Coquimbo es una institución de Educación Superior Estatal, que tiene por finalidad la formación de técnicos de su nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y el mejoramiento de su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; incorporando la formación cívica y ciudadana. Tiene como objetivos contribuir al desarrollo material y social, sustentable y equitativo de la región de Coquimbo y sus comunas, colaborando con el fomento de la productividad de la región y del país, favoreciendo en esta la industrialización y agregación de valor, además de la formación de valores en vista a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos.

Que las municipalidades, por mandato de la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y para ello le corresponde desarrollar las funciones señaladas en el artículo N° 3 letra c) y en el artículo 4°, de dicho cuerpo



Que las partes vienen en manifestar que tiene áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y específicamente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

En razón de las consideraciones anteriores, el CFT de la región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, debidamente representadas, vienen en suscribir un Convenio de Cooperación Mutua, con el objeto de establecer vínculos de trabajo formales en el ámbito de la educación técnica superior, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a. El desarrollo y exploración de la factibilidad de la creación de una sede del CFT de la región de Coquimbo, en la comuna de Vicuña.
- b. La conformación de una comisión que proyecte el estudio de la lo señalado en la letra anterior, la que deberá estar conformada por 3 integrantes del CFT y 3 Integrantes de la Municipalidad.
- c. Abocarse al diseño y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo territorial, económico, productivo y social de la comuna de Vicuña y sus habitantes.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no tiene el carácter de taxativo en las relaciones que de él provienen, pudiendo las partes extenderlo, en el futuro a mas áreas, mediante la incorporación de anexos. Con ello se garantiza que la cooperación recíproca que motiva este convenio podrá verse fortalecida.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. La coordinación de este convenio por parte del CFT de la región de Coquimbo estar a cargo de su Director académico don **Galo Luna Penna** y por parte del Municipio de Vicuña estará a cargo el señor **Gabriel Pastén Tapia**, quienes se coordinaran con la debida anticipación y mantendrán el contacto interinstitucional permanente, con el fin de ejecutar el presente convenio.
- b. El CTF y la Municipalidad deberán designar dentro del plazo de 3 meses a los miembros que compondrán de la comisión, debiendo informarse por escrito a la contraria.
- c. Tanto, la Municipalidad como el CFT, deberán dar las facilidades correspondientes para que se pueda desarrollar de manera fluida y consecutiva las reuniones de coordinación de los componentes de la comisión.



CUARTO: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, será causal suficiente para aplicar el término anticipado de él.

QUINTO: VIGENCIA Y DOMICILIO

El presente Convenio de Colaboración entrara en vigencia una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de tres años. El convenio se prorrogará por períodos anuales que comprendan desde el 30 de julio 2024 al 30 de julio 2027 y así en lo sucesivo, mientras ninguna de las partes manifestara a la otra su intención en contrario mediante carta certificada enviada con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de término del plazo convenido.

La terminación anticipada del presente convenio solo procederá ante cualquier situación que revista la gravedad y seriedad suficiente para ello, y deberá ser comunicada por la parte que así lo estime necesario, con una antelación de 30 días.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Vicuña.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Manuel Angel Farías Viguera para representar al Centro de Formación Técnica de la región de Coquimbo, consta en Decreto Supremo N° 228 de fecha 12 de septiembre de año 2017 del Ministerio de Educación. La personería de don Rafael Vera Castillo para representar a la I. Municipalidad de Vicuña, consta en Decreto Alcaldicio N°3.400, de fecha 28 de Junio de 2021. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

SÉPTIMA: COPIAS

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Cooperación en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados.

OCTAVA: FIRMAN

MANUEL FARIAS VIGUERA
RUT: 13.425.168-9
REPRESENTANTE



RAFAEL VERA CASTILLO
RUT: 9.667.482-1
ALCALDE DE VICUÑA

